

## LA ENSEÑANZA DEL DERECHO: EL REENCUENTRO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES COMO RESPUESTA A LA JUSTICIA PENAL ORAL

María del Rosario MOLINA GONZÁLEZ

María de Jesús CAMARGO PACHECO

María Teresa GAXIOLA SÁNCHEZ

**RESUMEN:** Las implicaciones transversales para la implementación y operación del sistema penal acusatorio en México trascienden los ámbitos de los operadores jurídicos, descansando en forma medular en los procesos formativos del nuevo profesionista del derecho; en cuyo proceso las Instituciones de Educación Superior han iniciado un proceso de reingeniería del programa en el área de derecho penal; sin embargo, los esfuerzos no pueden circunscribirse a las adecuaciones de contenidos o de cartas descriptivas, sino que importa un proceso serio de reactivación de competencias profesionales que se mantuvieron aletargadas al priorizarse paradigmas del conflicto, el expediente y la opacidad. El perfil profesional del jurista, en concordancia a las necesidades del nuevo sistema de justicia descansa precisamente en crear las condiciones para una cultura de la paz, de audiencias públicas y bajo la estrategia

---

\* Doctora en Derecho por la Universidad de Sonora y la Universidad Autónoma de Baja California, Docente e Investigadora del Departamento de Ciencias Sociales de la Unidad Regional Sur de la Universidad de Sonora; Líder del Cuerpo Académico Dogmática Jurídica y Proceso Educativo. Tendencias Actuales (UNISON-CA-165). Dirigir comunicaciones a: [rmolina@navojoa.uson.mx](mailto:rmolina@navojoa.uson.mx).

\*\* Doctora en Derecho por la Universidad de Sonora y la Universidad Autónoma de Baja California, Docente e Investigadora del Departamento de Ciencias Sociales de la Unidad Regional Sur de la Universidad de Sonora; Integrante del Cuerpo Académico Dogmática Jurídica y Proceso Educativo. Tendencias Actuales (UNISON-CA-165). Dirigir comunicaciones a: [mcamargo@navojoa.uson.mx](mailto:mcamargo@navojoa.uson.mx).

\*\*\* Doctora en Derecho por la Universidad de Sonora y la Universidad Autónoma de Baja California, Docente e Investigadora del Departamento de Ciencias Sociales de la Unidad Regional Sur de la Universidad de Sonora; Integrante del Cuerpo Académico Dogmática Jurídica y Proceso Educativo. Tendencias Actuales (UNISON-CA-165) Dirigir comunicaciones a: [mlgax@navojoa.uson.mx](mailto:mlgax@navojoa.uson.mx).

de la oralidad; implicándose así los procesos didácticos del qué y cómo enseñar. En el primer aspecto supone contenidos dogmáticos y normativos que den luz de los principios del sistema, en tanto que en el segundo, no se concibe sin la vinculación de la práctica, de recursos didácticos que impliquen procesos de aplicación a casos y problemas que garanticen un ejercicio interpretativo y argumentativo; junto a ello la ética y la eticidad como presupuestos de corrección para desenajenar el estado de cosas en la justicia penal en México. El presente ensayo se estructura con el objetivo de analizar las competencias profesionales que se entrelazan al sistema acusatorio, derivado de los principios y paradigma filosófico y procesal de la justicia penal; metodológicamente es un estudio de tipo descriptivo y documental.

**PALABRAS CLAVE:** Sistema acusatorio, abogado, competencias profesionales, enseñanza del derecho.

**ABSTRACT:** The transverse implications for the implementation and operation of adversarial criminal justice system in Mexico transcend the fields of legal operators, resting as core in the formative process of the new professional of law; in which process the Institutions of Higher Education have initiated a process of reengineering program in the area of criminal law; however, efforts cannot be limited to the adjustments of content or descriptive letters, but give a serious process of reactivation of professional skills remained dormant while paradigms of conflict, record and opacity were prioritized. The professional profile of the lawyer, according to the needs of the new system of justice rests to create the conditions precisely for a culture of peace, public hearings and under the strategy of orality; and engaging learning processes of what and how to teach. In the first aspect involves dogmatic and normative contents that give light of the principles of the system, while the second is inconceivable without linking practice, teaching resources involving application processes cases and problems that guarantee interpretive and argumentative exercise; with this ethics and morality as correction presumption to make less alienating the state of affairs in criminal justice in Mexico. This essay is structured with the aim of analyzing the professional skills that intertwine the accusatory system, derived from the principles and philosophical and procedural paradigm of criminal justice; methodologically, is a descriptive and documentary study.

**KEYWORDS:** adversarial system, lawyer, professional skills, law teaching.

SUMARIO: I. *Aspectos introductorios*. II. *El modelo por competencias. Sus implicaciones en la enseñanza del derecho*. III. *Competencias transversales frente al sistema penal acusatorio*. IV. *Ideas conclusivas*. V. *Fuentes consultadas*. VI. *Anexo*.

## I. ASPECTOS INTRODUCTORIOS

La reforma constitucional de 18 de Junio de 2008 en materia de justicia penal y seguridad pública, que conlleva a la implementación de un nuevo sistema de justicia penal, ha implicado una modificación sustancial de impacto en la investigación, procuración e impartición de justicia y ejecución de las penas. Su impacto ha supuesto una reingeniería organizacional y competencial en las instituciones relacionadas con funcionamiento del proceso penal, así como la reestructuración del paradigma penal que, por muchos años, promovió la cultura del expediente, la opacidad, la secrecía y el formalismo jurídico. En oposición a la tradicional operación del sistema inquisitivo-mixto, la reforma descansa en un andamiaje teórico garantista correlacionado a mecanismos jurídicos que lleven a garantizar los derechos procesales, como directrices para la efectividad del derecho penal mínimo, de *última ratio*, las garantías de seguridad jurídica y la tutela de los derechos fundamentales.

Para la implementación y efectividad sistema de justicia penal, de corte adversarial, se habría de establecer un proceso de armonización legislativa en amplitud de miras, a fin de alienar el sistema jurídico con implicaciones al derecho penal a las exigencias del nuevo paradigma de justicia penal. Así como la reestructuración y reformas de las leyes orgánicas de las instituciones responsables de la investigación y seguridad pública, instrumentando protocolos de cadena de custodia, medios alternativos de solución de conflictos, operativización de la defensoría pública, reestructuración en materia de procuración e impartición de justicia, ejecución de penas, entre otras.

Como esfuerzo institucional para evaluar y homogeneizar estrategias para la implementación del nuevo sistema de justicia penal se creó el Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal, éste organismo opera mediante su Secretaría Técnica (SETEC), cuyo objetivo se delineó para interaccionar y crear sinergias a fin de homogeneizar los procedimientos de implementación, expresada en el carácter inclusivo y extensivo de las diversas instancias.

El proceso de alineación normativa, se diseñaron una serie de metodologías a fin de evaluar y dar seguimiento a la “Armonización Legislativa en

las Entidades Federativas”,<sup>1</sup> el cual establece una clasificación para las reformas y adiciones legislativas en los congresos locales, identificando dichas adecuaciones en una línea progresiva de clasificación básica, intermedia y complementaria. En un esfuerzo consecutivo se estableció la “Nueva Metodología de Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas”.<sup>2</sup> Sendos estudios, aunados a estadísticas proporcionadas por centros de estudios ciudadanos como el Centro de Investigación para el Desarrollo, A. C. (CIDAC), revelan una desarticulación en el avance de implementación del sistema penal en las entidades federativas, así como una evolución asincrónica y asistemática que revela de igual manera una acentuada heterogeneidad en los avances de armonización legislativa. Una reacción consecuente consistió en el establecimiento de una estrategia de federalización de las facultades normativas para la tónica del procedimiento penal, los medios alternos de solución de conflictos y la ejecución penal, incluso en la parte sustantiva penal.

Aparejadamente a las consecuencias de la reforma en materia de justicia penal y seguridad pública, se experimenta la reforma más completa y progresista al marco constitucional, en 2011, para la protección de los derechos humanos y sus garantías, pues las preexistentes garantías de naturaleza procesal y de seguridad jurídica se ampliaron con aspectos de la interpretación conforme, la dignidad humana como principio, valor y derecho base del ejercicio de todos los demás derechos fundamentales, la universalidad, indivisibilidad e interdependencia y progresividad de los derechos humanos, el principio pro persona, la conformación de todo un bloque de constitucionalidad que incluye el espectro de los tratados y convenciones que tutelen derechos humanos, la obligación del estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar toda violación a los derechos fundamentales; entre otra.

No obstante los avances institucionales que fueron alcanzándose, resultó imperioso incluir, en este esfuerzo continuo a los centros de enseñanza de la ciencia jurídica: Escuelas y Facultades de derecho e Institutos de investigación jurídica, toda vez que éstos han sido el eslabón más débil en el engranaje del proceso de implementación operado por la actuación estatal,

---

<sup>1</sup> Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal, Acuerdo COCO/XI/003/12, por el que se aprueba el método de seguimiento a la armonización legislativa en las entidades federativas. Tomado en la sesión del 9 de diciembre de 2013.

<sup>2</sup> *Ibidem*, COCO/EXT/II/11/14, “Nueva Metodología de Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas” y conforme a este Acuerdo, entrará en vigor a partir del 25 de mayo de 2014. Fuente electrónica, [http://www.setec.gob.mx/es/SETEC/Nueva\\_Metodologia\\_para\\_Clasificacion\\_y\\_Estratificacion\\_de\\_Entidades\\_Federativas](http://www.setec.gob.mx/es/SETEC/Nueva_Metodologia_para_Clasificacion_y_Estratificacion_de_Entidades_Federativas)

apenas formalizados en documento de instrumentación de fecha 2014. El nuevo sistema de justicia penal (NSJP) implica un proceso de rediseño institucional, pero igualmente, de redimensionamiento de cómo se está formando al abogado, y de frente a ello, las competencias profesionales que se requieren a la luz de nuevos postulados, formas y procedimientos de hacer justicia penal.

Las acciones holísticas han implicado desde la armonización legislativa, el rediseño orgánico y competencial, la capacitación de los operadores, la socialización del colectivo, los procesos educativos tanto formales como informales, referido éste a la socialización y culturización del colectivo, y el primero, al impacto en la currícula y cartas descriptivas del área de derecho penal, con énfasis a las de naturaleza adjetiva y al área de derecho penal, en las etapas o ejes profesionalizantes e integradores, y formadoras de éstas nuevas competencias y herramientas profesionales del abogado.

## II. EL MODELO POR COMPETENCIAS. SUS IMPLICACIONES EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

La ciencia jurídica ha respondido, parafraseando a Thomas Kuhn a una revolución científica, esto significa que, la interpretación y abordaje del derecho como objeto de estudio se ha realizado a partir de paradigmas<sup>3</sup>, advirtiendo que coexisten como modelos<sup>4</sup> el *juspositivismo*, el *neopositivismo* y el *neoconstitucionalismo* que, referenciado por el garantismo, respondió a enfoques igualmente de transformación, en cuya concepción no solo se atienden las aspectos conceptuales o proposicionales del derecho, sino a los discusiones permanentes de la tensión entre validez y eficacia del derecho, a las fuentes de creación del sistema jurídico, a legalidad y legitimidad, a la propia definición del derecho como ciencia y su objeto de estudio.

Los enfoques de rupturas en los paradigmas de la ciencia jurídica implican una reconsideración no solo disciplinar, sino transversalmente en la

---

<sup>3</sup> Desde la concepción del teórico de la ciencia, estipula al paradigma como “realizaciones universalmente reconocidas que, durante cierto tiempo, proporcionan modelos de problemas y soluciones a una comunidad científica”, Kuhn Thomas, *La estructura de las revoluciones científicas*, Breviarios, Fondo de Cultura Económica, México, 1971, p. 13

<sup>4</sup> Vasilachis de Gialdino fortalece su postura al identificar que para las ciencias sociales pueden coexistir tres paradigmas, y donde “La aceptación de tal copresencia surge unida a la necesidad del empleo de distintos métodos engarzados en esos diversos paradigmas, más para captar la compleja y múltiple naturaleza de la realidad que para garantizar la validez de los resultados obtenidos Moran Ellis, citado por Vasilachis de Gialdino Irene (coord.), *La investigación cualitativa*; en Estrategias de Investigación Cualitativa, Editorial Gedisa, España, 2009.

forma de la investigación y la enseñanza del derecho, así estas implicaciones constituyen para los esquemas didácticos, un abordaje distinto. Desde la didáctica, se experimentan sus propios ajustes de paradigmas advertido desde los modelos pedagógicos, los cuales plantearon diversos enfoques para el proceso educativo, permeando la propuesta sobre un aprendizaje significativo, que armonice con un

...modelo pedagógico conocido como el constructivismo, que permite realizar y estructurar organizadamente el conocimiento, poniendo en la práctica por medio de un acercamiento con la realidad, mediante la argumentación jurídica y el manejo de la teoría del caso, motivando al alumno a estudiar, investigar, practicar y resolver los problemas.<sup>5</sup>

Con la acotación de que, la formación del abogado, la mayoría de las veces responde a enfoques educativos tradicionales, conductuales y por objetivos, con un discurso que pone énfasis en la formación de habilidades profesionales. Caracterizados, como lo señala Witker<sup>6</sup> por su “contenido informativo”, de carácter enciclopédico de la currícula jurídica, que impide racionalizar y planificar los estudios en las facultades.

Tornándose pertinente además, anunciar que, este enfoque de la enseñanza del derecho responde no solo al paradigma subyacente jurídico-educativo, sino además a otro tipo de requerimientos, de tal suerte que: “el tipo de derecho y la forma de gobierno que se tengan condicionan sin duda alguna el tipo de enseñanza jurídica que se puede (y se debe) llevar a cabo”.<sup>7</sup>

Los modelos y paradigmas gestados desde la propia didáctica crítica revolucionaron bajo la propuesta del modelo por competencias, entendido como:

...la combinación de destrezas, conocimientos, aptitudes y actitudes, y a la inclusión de la disposición para aprender además del saber cómo, posibilitándose que el educando pueda generar un capital cultural o desarrollo personal,

---

<sup>5</sup> Universidad de Sonora; 2013. *Asignatura de Derecho Procesal Penal*. Recuperado el 2 de Septiembre de 2014, de Plan de Estudio de Derecho: [http://www.derecho.uson.mx/wp-content/uploads/2013/04/7549\\_SemDer\\_Proc\\_Penal1.pdf](http://www.derecho.uson.mx/wp-content/uploads/2013/04/7549_SemDer_Proc_Penal1.pdf).

<sup>6</sup> Witker, Jorge; “*Los contenidos informativos de la enseñanza del derecho*”; Antología de estudios sobre la enseñanza del derecho; México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995, pp. 103-117.

<sup>7</sup> Carbonell, Miguel citado por Cárdenas Méndez, María Elena; “*Ensayo sobre didáctica y pedagogía jurídica*”; 2002 pp. 87-98; en Cienfuegos Salgado, David y Macías Vásquez, María Carmen (coords.), “*La enseñanza del derecho*”, Estudios en Homenaje de A Marcia Muñoz Alba Medrano; México, UNAM; Instituto de investigaciones jurídicas, 2007.

un capital social que incluye la participación ciudadana, y un capital humano o capacidad para ser productivo.<sup>8</sup>

Este modelo por competencias, promovido desde los organismos internacionales como la UNESCO; ha ido permeando en el intento de consolidar un modelo constructivista, con enfoque en el aprendizaje significativo, en correspondencia con los postulados del proyecto Tuning, originado en Europa,<sup>9</sup> que al aplicarse en América Latina, se propone

desarrollar perfiles profesionales en términos de competencias genéricas y específicas de cada área de estudio; facilitar la transparencia en las estructuras educativas e impulsar la innovación; crear redes; intercambiar información sobre el desarrollo de la currícula, crear puentes entre las universidades y otras instituciones para crear convergencias.<sup>10</sup>

Siendo inmanente la influencia para los requerimientos formativos y profesionales en Latinoamérica, identificándose precisamente como Tuning América Latina,<sup>11</sup> se concibió como una herramienta de apoyo para la incorporación a nuevas redes de áreas temáticas, que posibilitara una reflexión común para el desarrollo de temas específicos de gran importancia para la región. Además que se le identificó como un “instrumento dirigido a articular desde las realidades más cercanas los retos y las potencialidades conjuntas. Y por ésta razón la experiencia del proyecto ha brindado ciertos lineamientos y reflexiones sobre temas de interés común, tales como”:<sup>12</sup>

<sup>8</sup> García Retana, José Ángel; “Modelo Educativo basado en competencias: Importancia y necesidad”; Revista Electrónica *Actualidades Investigativas en Educación*, vol. 11, núm. 3, septiembrediciembre, 2011, pp. 1-24 Universidad de Costa Rica San Pedro de Montes de Oca, Costa Rica, <http://www.redalyc.org/pdf/447/44722178014.pdf>.

<sup>9</sup> El proyecto Tuning, es la base en torno a la cual se construyó el denominado Proceso de Bolonia, que generó el EEES (Espacio Europeo de Educación Superior), uno de los programas de mayor impacto en el ámbito de la educación superior europea y busca afinar las estructuras de sus universidades con el fin de mejorar la calidad académica de sus centros de educación superior, priorizando los procesos de aprendizaje a través de la investigación, con el objetivo fundamental de formar de acuerdo a las competencias profesionales previamente definidas. OLANO García, Hernán Alejandro; “La enseñanza por competencias jurídicas”, *Revista Oficial del Poder Judicial* 1/1, 2007, <http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/83955a8043eb7b79a679e74684c6236a/19.+Doctrina+Internacional+-+Hern%C3%A1n+Alejandro+Olano+Garc%C3%ADa+%28Colombia%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=83955a8043eb7b79a679e74684c6236a>

<sup>10</sup> Victorino Ramírez, Liberino y Medina Márquez, María Guadalupe. “Educación basada en competencias y el proyecto Tuning en Europa y latinoamerica. Su impacto en México”. *Ide@s CONCYTEC*, 2008, pp. 97-114.

<sup>11</sup> El proyecto contó con una cobertura de 19 países, México entre ellos, e involucró 190 universidades latinoamericanas.

<sup>12</sup> Proyecto Tuning, América Latina; Reflexiones y perspectivas de la Enseñanza Superior en América Latina. Informe Final Proyecto Tuning América Latina 2004- 2007;

- Un sistema centrado en el estudiante y basado en competencias.
- Nuevos paradigmas en el campo educativo.
- El reconocimiento de titulaciones entre los países latinoamericanos.
- La construcción conjunta de un espacio para dialogar sobre educación superior, con una mirada centrada en la calidad y buscando soluciones concretas y accesibles a los problemas compartidos.

Este esfuerzo colegiado definió a las competencias como:

El conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas tanto específicas como transversales, que debe reunir un titulado para satisfacer plenamente las exigencias de los contextos sociales. Fomentar las competencias es el objeto de los programas educativos. Las competencias son capacidades que la persona desarrolla en forma gradual y a lo largo de todo el proceso educativo y son evaluadas en diferentes etapas. Pueden estar divididas en competencias relacionadas con la formación profesional en general (genéricas) y con un área del conocimiento (específica de un campo de estudio).<sup>13</sup>

Por otra parte, la doctrina ha incluido dentro de la diferenciación conceptual a las competencias básicas identificadas como “competencias fundamentales que requieren todas las personas para actuar en la vida cotidiana y vivir en sociedad. Se aprenden desde la concepción y se van desarrollando en los diferentes niveles educativos. En su formación interviene la familia, la escuela y diferentes organizaciones.”<sup>14</sup>

En tanto que las competencias generales o transversales puede definirse, siguiendo el glosario de los autores López Rodríguez y García Fraile como:

...competencias requeridas para actuar en diversos escenarios laborales, profesionales y académicos. También se les puede definir como competencias que son comunes a diversas ocupaciones y profesiones. Una característica importante es que tienen un componente relacionado con lo laboral o lo profesional y esto las diferencia de las competencias básicas.<sup>15</sup>

---

Universidad de Deusto y Universidad de Groeningen, España, 2007, p. 31. El documento es un recurso educativo de acceso libre, el cual se encuentra disponible en: *file:///C:/Users/Rosario%20Molina/Downloads/LIBRO\_TUNING\_AMERICA\_LATINA\_version\_final\_espanol.pdf*.

<sup>13</sup> *Ibidem*. p. 321

<sup>14</sup> López Rodríguez, Nelly Miladi y García Fraile, Juan Antonio; “¿Qué son las competencias en educación?, Una aproximación desde el enfoque socioformativo”, México, Editorial Gafra Editores, 2012, p. 98.

<sup>15</sup> *Idem*.



Finalmente las competencias específicas, son propias de cada nivel educativo, ocupación laboral, artística o profesional, que brindan identidad social e institucional. Se aprenden y desarrollan en programas técnicos, tecnológicos, profesional y de posgrado.<sup>16</sup>

En relación a las competencias genéricas, los consensos alcanzados en el Proyecto Tuning<sup>17</sup> para la región latinoamericana, se integran en 27 habilidades, diferenciadas a partir del listado que se presenta a continuación: donde sobresalen capacidades y habilidades analíticas, de síntesis y abstracción, la aplicación práctica, nueva tecnologías, la solución de problemas, trabajo en equipo, capacidades éticas y de investigación, responsabilidad social y compromiso ciudadano, entre otras.

En tanto que en el portal oficial de Tuning América Latina,<sup>18</sup> se determinan como competencias específicas que los egresados de la Licenciatura en Derecho deben tener capacidad para: Conocer, interpretar u aplicar el sistema jurídico, trabajo en equipo, interdisciplinariedad, capacidades para el razonamiento y la argumentación jurídica, el diálogo, la mediación y negociación, capacidades de diagnóstico e intervención, tomar decisiones técnicas y jurídicamente razonadas, etcétera.

Al partirse del referente de que a través del modelo por competencias, se viene

...construyendo una serie de principios conceptuales y herramientas para pasar del énfasis en la transmisión de la información al aseguramiento de saberes esenciales, no solo en lo cognoscitivo, sino también en el ser y el hacer, que les permita a los estudiantes desempeñarse con pertinencia y pertenencia ante las actividades y problemas propios de los diferentes contextos (sociales, disciplinares, investigativos, profesionales, ambientales, políticos, económicos y laborales).<sup>19</sup>

Este modelaje por competencias para la educación superior definió parámetros para Universidades, sus implicaciones impactan no solo en la construcción del perfil profesional, sino en la planeación de los contenidos mismos, las cartas descriptivas, la evaluación, los procesos de enseñanza

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 99.

<sup>17</sup> Tuning América Latina, 2011-2013 *Innovación Educativa y Social*, <http://www.tuningal.org/es/competencias/geologia>.

<sup>18</sup> *Ibidem*, <http://www.tuningal.org/es/areas-tematicas/derecho/competencias>. Véase Anexo 1

<sup>19</sup> Olano García, Hernán Alejandro; “La enseñanza por competencias jurídicas”; *Revista Oficial del Poder Judicial*, 1/1, 2007, [http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/83955a8043eb7b79a679e74684c6236a/19.+Doctrina+Internacional+-+Hern%C3%A1n+Alejandro+Olano+Garc%C3%ADa+\(Colombia\).pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=83955a8043eb7b79a679e74684c6236a](http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/83955a8043eb7b79a679e74684c6236a/19.+Doctrina+Internacional+-+Hern%C3%A1n+Alejandro+Olano+Garc%C3%ADa+(Colombia).pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=83955a8043eb7b79a679e74684c6236a)

aprendizaje, las estrategias y recursos didácticos, colegido a los procesos mismo de certificación, competitividad, calidad y responsabilidad social, de frente a la expectativa social del profesionista.

La experiencia revela que los contenidos temáticos se han estructurado en forma tal que vinculan el desarrollo de competencias que en completitud deberán abonarse a la formación integral del profesionista, en el caso de mérito del abogado, en la pretensión de que los modelos eviten la contradicción o inconsistencia, permitan el abandono formalista, legalista, técnico y la subsunción normativista; acentuándose el desarrollo de competencias que permitan disminuir las brechas que separan la teoría y praxis del derecho.

### III. COMPETENCIAS TRANSVERSALES FRENTE AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

La justicia penal acusatoria descansa en presupuestos notoriamente diferenciadores al modelo inquisitivo mixto que imperó por décadas en nuestro país. El andamiaje teórico es distinto, no obstante que ambos pronunciaron el descanso sobre el presupuesto del respeto a los derechos humanos y las garantías de seguridad jurídica. Para el caso del sistema tradicional ampliamente se ha documentado, y sigue siéndolo en las Entidades en las que subsiste, la no separación de las funciones de investigación, acusación y juzgamiento, los parámetros que abonan a su diferencia son la persecución del delito, la preeminencia de un derecho penal de *prima ratio* y expansivo, de su fragmentariedad, de un populismo penal, de adecuaciones en función de una sociedad de riesgo, de una cultura del expediente y formalista, caracterizado por la opacidad, el alcance de una justicia retributiva, de la judicialización y la prisión como indicadores de eficacia persecutora, y donde los operadores se mimetizaron con una mala *praxis* que invariablemente impactó adversamente en la protección a la víctima, la violación de los derechos humanos y procesales del imputado y generó impunidad, corrupción y desconfianza social.

Por su parte, el sistema penal acusatorio postula como principios rectores la intermediación, publicidad, contradicción, concentración y continuidad, bajo la técnica de la oralidad, una separación plena de las funciones de investigación, procuración e impartición de justicia, la identificación plena de sujetos procesales y sujetos intervinientes; una trilogía de investigación y ésta de carácter científica, la justicia restaurativa, incluyendo una serie de mecanismos de terminación anticipada al juicio oral, la responsabilidad institucional y la transparencia, la preeminencia de la inocencia, la dignidad y la libertad como principios transversales en todo el proceso.

Si bien, esta construcción teórica, las figuras y actos procesales, por sí mismos son por naturaleza muy heterogéneos, así como las bondades del sistema adversarial, más allá de la publicidad y la transparencia, es precisamente el que se pretende garantizar los derechos humanos de los implicados en el drama penal, y sustancialmente en la forma de operar el sistema de justicia.

Los grandes desafíos plantean una igualdad de armas procesales, la oralidad, la eticidad, la corrección y des enajenación del sistema. En la cumplimentación de la capacitación y formación radica la relevancia de las Facultades y Escuelas de Derecho, pues no puede indicarse que la capacitación y formación adecuada se satisface en el reducto de la adecuación temática, curricular o descriptiva, de la inclusión del sistema, como lo es el argumento banal de que la calidad y competencia se obtendrá por el binomio simplista de “reproducir e informar” los cuerpos normativos alienados al sistema penal acusatorio.

Las necesidades de competencias profesionales implican una transformación de forma y de fondo, no solo de las materias de impacto en el área de derecho penal: Parte General o Teoría del Delito, Delitos especiales, Procesal Penal, Institución del Ministerio Público, Criminología, Victimología, Derecho Penitenciario, Justicia Penal para Adolescentes, Delitos Federales, Institución del Ministerio Público, Seguridad Pública, Técnicas y estrategias de litigación oral, y las distintas unidades disciplinares que cada facultad integre como parte de su eje básico, profesional y especializante.

Si el referente es que el modelo educativo “vincula la teoría del aprendizaje con la práctica de la enseñanza orientado a lograrlo, por lo que determina: Metas del proceso educativo, condiciones de aprendizaje y métodos y recursos de aprendizaje”.<sup>20</sup> El modelo perfila como metas del proceso educativo el desarrollo de competencias transversales que impliquen “razonamiento y pensamiento crítico, flexibilidad cognitiva, retención, comprensión, uso y aplicación del conocimiento, autorregulación”,<sup>21</sup> inherentes en el desarrollo de habilidades y capacidades necesarias para la operación del sistema de justicia garantista.

Por su parte las condiciones de aprendizaje se construyen a partir de entornos *complejos, realistas y relevantes que incorporen actividad auténtica, negociación, aprendizajes múltiples, dominio de aprendizaje, autoconciencia de la construcción del aprendizaje*;<sup>22</sup> para el sistema penal acusatorio el proceso de aprendizaje no se concibe sin la vinculación de teoría y práctica, de escenarios donde

<sup>20</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos; “*Modelos pedagógicos y competencias para la enseñanza de los derechos humanos*”; México, 2012, p. 13.

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 33

<sup>22</sup> *Idem*

puedan desarrollarse las habilidades para diagnosticar, intervenir y evaluar situaciones jurídicas concretas.

Finalmente, en cuanto a los métodos y recursos, caracterizados en un modelo constructivista y por competencias, exige que el aprendizaje se realice a través de la solución de problemas y casos, aprendizaje colaborativo, con construcción dialógica, y sobre todo, en la creación de “diálogos y juego de roles, debates, aprendizaje colaborativo”,<sup>23</sup> simulaciones y ejercicios argumentativos.

Los avances hasta este momento, han evidenciado como principal falencia en la construcción del discurso argumentativo, y aunque la pretensión de la aportación rebasa sobremanera el objetivo de construir argumentos soportados en la lógica, y en modelos que eviten la contradicción o inconsistencia, presuponen el abandono formalista y la subsunción normativista; se colige a ello, que, el desarrollo de competencias disminuye las brechas que separan la teoría y praxis del derecho, y el nuevo enfoque no solo armoniza disciplinariamente, sino que integra enfoques que problematizan y permiten el desarrollo de competencias de saber, diagnosticar, e intervenir a partir de situaciones dadas, así las clínicas legales y clínicas jurídicas, los estudios de caso se transforman en los ejes rectores del proceso educativo.

Competencias que se traducen en el saber, hacer, diagnosticar e intervenir, y a la luz de la oralidad y publicidad del sistema adversarial penal, le imponen un dominio altamente solvente del derecho sustantivo, procesal y jurisprudencial de la materia, pero además todo un dominio personal, del escenario y de la situación, la inmediatez y la rapidez del sistema de audiencias maximizan la exposición y el riesgo de evidenciar cualquier flaqueza e incompetencia del abogado.

El sistema adversarial contiene escenarios de negociación, mediación y conciliación, soportados en escenarios de confianza y confidencialidad, despojados de tecnicismo para generar precisamente un escenario de confiabilidad e interacción de víctima-ofendido y victimario, de tal suerte que el profesionista del derecho, se transforma en un facilitador como presupuesto o directiva en la justicia alternativa, que pretenda no solo la restauración del bien jurídico vulnerado, sino que impacte al tejido social lesionado con el acto delictivo.

La oralidad, discernida como una técnica a través de la cual se materializarán los principios de inmediación, contradicción y publicidad, se soporta en las habilidades profesionales para la construcción de argumentos y discursos jurídicos, de los cuales es posible distinguir el normativo, parlamenta-

---

<sup>23</sup> *Idem*

rio, y forense. El primero originado como técnica legislativa de redacción de las leyes; el segundo donde los agentes producen argumentos para aprobar o refutar la sanción de una ley, y el tercero que se produce en la práctica de la impartición de justicia —partes, fallos, sentencias—. En todo caso, en la formación del abogado debe instrumentarse todo un bagaje de formación lingüística, argumentativa, que englobe un conjunto de saberes y formas culturales cuya apropiación por parte de los alumnos es esencial para el desempeño profesional.<sup>24</sup>

La tónica jurídica aunada a la comunicación argumentativa y discursiva del abogado, trae aparejada una reingeniería en su formación profesional, que redimensiona estas habilidades, si no nuevas, sí disminuidas por la práctica de un sistema que ha priorizado el formulismo, la cultura del expediente y el conflicto. Esta necesidad de la oralidad y la argumentación jurídica se transforman en un hilo conductor del sistema adversarial. Dimensionan que la argumentación jurídica supone la integración efectiva de los elementos del lenguaje, la lógica, la retórica, la filosofía, y la ética.<sup>25</sup>

Un elemento sustancial en la práctica del sistema, será la construcción de la teoría de caso, si bien no es ajena al planteamiento de la estrategia de intervención al caso de la praxis del litigio, sí implica su construcción a partir de una planeación estratégica, y donde más allá de que acusador y defensor se transformen en narrador de historias, de hechos relevantes para el derecho penal, exige competencias que diluciden la teoría fáctica, vinculen la teoría jurídica y correlacionen a la teoría probatoria. Este discernimiento imprime un análisis exhaustivo que visualice, racionalice y ejercite, prospectivamente, los elementos de su teoría de caso adelantando lo de su contraparte, de tal suerte que no se satisfice en robustecer y cimentar la posición que se planteará, sino en que sea lo suficientemente flexible para adaptarse a las exigencias que lleve la contra argumentación y el debate.

La vinculación de estos elementos del modelo educativo con las necesidades del NSPA, los requerimientos de las competencias profesionales y las necesidades de los operadores del sistema, y del profesionista del derecho en lo general, permite cuestionar si las Universidades y Facultades de Derecho están respondiendo en la formación del jurista que se requiere, pues en suma "...el nuevo paradigma de justicia procesal penal ha impuesto una nueva forma de racionalidad en las reglas, los métodos, el discurso, las prác-

<sup>24</sup> Álvarez, Graciela. E. "La enseñanza del discurso jurídico oral y escrito en la carrera de la abogacía." *Academia. Revista sobre la enseñanza del derecho*, 2008 pp.137-148.

<sup>25</sup> Camargo González, Ismael, et al.; "La argumentación jurídica y los nuevos paradigmas del derecho", México, Editorial Ángel Editor y Distribuidos, 2012, pp. 4-9

ticas, las costumbres, las relaciones entre los sujetos, los saberes, las percepción, etcétera”.<sup>26</sup>

Desde esta diagnosis las competencias transversales versan sobre:

- Habilidades para la oralidad, no en el reducto de la oratoria, sino implícito en ello en la tópica jurídica, lexicología jurídica, la retórica, la ética del discurso.
- La argumentación jurídica, como directiva para la aplicación, interpretación y producción de la teoría de caso y estrategia persuasiva, técnica y lógicamente estructurada.
- Habilidades de facilitador, expresadas desde la mediación, la conciliación y negociación.
- Técnicas y estrategias de litigación oral, que implique el adecuado planteamiento de interrogatorio y contrainterrogatorios.
- Habilidades para el desarrollo de técnicas investigativas con soporte científicista, y con dominio de herramientas de las nuevas tecnologías.
- El desarrollo de razonamientos críticos y la construcción dialógica para la definición estratégica de intervención.
- El abordaje metodológicamente correcto de la ciencia jurídica, con la construcción de investigaciones que respondan no solo a los problemas dogmáticos y filosóficos de aquella, sino que construya a la investigación jurídica como una estrategia y herramienta para la mejora continua del sistema jurídico y proponga, a través de la investigación aplicada y básica, el estudio del derecho como parte de un todo en la realidad y parcela social.
- Como operador del sistema, imprime a partir de la ética y la moral, el ser un defensor de la justicia, del respeto a los derechos humanos, bajo los esquemas de progresividad y no regresión de aquellos, y donde bajo nuevos estrategias de aplicación e interpretación del derecho dilucide a partir de la ponderación, la proporcionalidad y los test de igualdad la solución de los derechos en colisión.

El logro del desarrollo de estas competencias profesionales del abogado frente al sistema penal acusatorio, implica un reajuste igualmente transversal y holístico no solo en la currícula, sino en todos los sujetos, elementos y acciones involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje. Por un lado, una actualización, seguimiento y evaluación del plan curricular, los ajustes temáticos necesarios, el rediseño de la práctica docente que materialice el

---

<sup>26</sup> Embris Vásquez, José Luis; “*Análisis Teórico Práctico de las Instituciones del Sistema Acusatorio y Oral*”, Flores Editor y Distribuidor y Universidad Autónoma del Estado de México, p. 9.

aprendizaje significativo, colaborativo y centrado en el estudiante, además del uso de recursos y materiales didácticos adecuados y pertinentes, no solo con la infraestructura de las salas de audiencias para las simulaciones, sino de los equipamientos tecnológicos, y donde la estrategias didácticas se centren en el modelaje de estudios de caso y solución de problemas.

Una de las aristas para el éxito de la operación e instrumentación del sistema redundará igualmente en la forma de cómo se contribuye en el proceso formativo del estudiante del derecho, con el papel que desempeña el docente, de tal suerte que:

La formación jurídica de calidad reflejada en profesionistas capaces de resolver problemas jurídicos de manera eficiente, con sentido ético y humanístico, se ha convertido en el gran desafío de las Escuelas de Derecho de mundo entero. Y esto se debe a la gran importancia que tiene el derecho en el contexto social, político, económico del Estado-Nación.<sup>27</sup>

Esta formación se adhiere, en consonancia con la responsabilidad social de las Instituciones de Educación Superior, en forma precisa al perfil docente y a la forma de cómo involucra al futuro profesionista, bajo la preeminencia del sentido ético y humanístico, sino además de ser un copartícipe en la construcción de un ejercicio profesional que, indistintamente al rol de la operación del sistema de justicia penal, impacte en el respeto, tutela y reparación de toda violación a los derechos humanos y procesales.

#### IV. IDEAS CONCLUSIVAS

Los desafíos no han resultado pocos, y se incrementan a la luz, tanto de las malas praxis y de las experiencias positivas de implementación y operación del sistema, ambas vertientes loables como inconsistentes, no solo en el operador del sistema, la regresión a estrategias que se pretenden eliminar del modelo tradicional, además de las falencias argumentativas y de dominio de las técnicas y estrategias de litigación oral de los sectores de la postulación, la saturación del sistema advertido al sobrepasarse los parámetros porcentuales de casos que lleguen a juicio oral, en la expectativa que solo el 10% de las causas criminales se desahoguen por ésta vía y el resto se descongestione por las salidas alternas y formas anticipadas de terminación del juicio oral.

---

<sup>27</sup> Arvizu Ibarra, Carmen Hortensia y Romero Ochoa, Julia; “*Competencias docentes para la formación del abogado*”, Universidad de Sonora, 2012, <http://www.juridicaformativa.uson.mx/wp-content/uploads/2012/08/carmenarvizu-unison-mx.pdf>.

Que si bien, son áreas de oportunidad para las entidades y la propia federación que están en proceso de instrumentar, sí alertan también, a las Instituciones de Educación Superior, tanto para el rediseño curricular, las cartas descriptivas, el compromiso de la capacitación y actualización docente, como en promoción y diversificación de las estrategias didácticas, de los recursos de aprendizaje, y que el seguimiento y evaluación no sean esporádicos, sino que se instituyan como un mecanismo periódico de autoanálisis, en consonancia a la responsabilidad social, y a los fundamentos filosóficos, pedagógicos, epistémicos, socio políticos y jurídicos del modelo educativo institucional.

Las competencias profesionales del abogado para la operación del sistema penal acusatorio, en el asidero de la publicidad y transparencia, fungirá como un cernidor natural, habida cuenta que en la crítica social, no solo se cuestiona el perfil profesional sino a la institución educativa involucrada en su formación.

## V. FUENTES CONSULTADAS

- ÁLVAREZ, Graciela. E. “*La enseñanza del discurso jurídico oral y escrito en la carrera de la abogacía*”, *Academia Revista sobre la enseñanza del derecho*, 2008.
- ARVIZU IBARRA, Carmen Hortensia y ROMERO OCHOA, Julia, “*Competencias docentes para la formación del abogado*”, México, Universidad de Sonora, 2012, disponible en: <http://www.juridicaformativa.uson.mx/wp-content/uploads/2012/08/carmenarvizu-unison-mx.pdf>.
- CAMARGO GONZÁLEZ, Ismael *et al.*, “*La argumentación jurídica y los nuevos paradigmas del derecho*”, México, Editorial Ángel Editor y Distribuidos, 2012.
- CÁRDENAS MÉNDEZ, María Elena, “*Ensayo sobre didáctica y pedagogía jurídica*”, 2002.
- CIENFUEGOS SALGADO, David y MACÍAS VÁSQUEZ, María Carmen (coords.), *Estudios en Homenaje de A Marcia Muñoz Alba Medrano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2007.
- COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, *Modelos pedagógicos y competencias para la enseñanza de los derechos humanos*, México, 2012.
- CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, *Acuerdo COCO/XI/003/12, por el que se aprueba el método de seguimiento a la armonización legislativa en las entidades federativas*, del 9 de diciembre de 2013.
- , *Acuerdo COCO/EXT/II/11/14, sobre nueva metodología de clasificación y Estratificación de las entidades federativas*, entrada en vigor a partir del 25



- de mayo de 2014, disponible en: [http://www.setec.gob.mx/es/SETEC/Nueva\\_Metodologia\\_para\\_Clasificacion\\_y\\_Estratificacion\\_de\\_Entidades\\_Federativas](http://www.setec.gob.mx/es/SETEC/Nueva_Metodologia_para_Clasificacion_y_Estratificacion_de_Entidades_Federativas).
- EMBRIS VÁSQUEZ, José Luis, *Análisis teórico práctico de las instituciones del sistema acusatorio y oral*, México, Flores Editor y Distribuidor-Universidad Autónoma del Estado de México.
- GARCÍA RETANA, José Ángel, “Modelo educativo basado en competencias: importancia y necesidad”, *Revista Electrónica Actualidades Investigativas en Educación*, vol. 11, núm. 3, septiembre-diciembre, 2011, Costa Rica, disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/447/44722178014.pdf>.
- KUHN, Thomas, “*La estructura de las revoluciones científicas*”, México, Fondo de Cultura Económica, 1971.
- LÓPEZ RODRÍGUEZ, Nelly Miladi y GARCÍA FRAILE, Juan Antonio, *¿Qué son las competencias en educación?, Una aproximación desde el enfoque socioformativo*, México, Editorial Gafra Editores, 2012.
- OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro, “La enseñanza por competencias jurídicas”, *Revista Oficial del Poder Judicial* 1/1, 2007, disponible en: <http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/83955a8043eb7b79a679e74684c6236a/19.+Doctrina+Internacional+-+Hern%C3%A1n+Alejandro+Olano+Garc%C3%ADa+%28Colombia%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=83955a8043eb7b79a679e74684c6236a>.
- PROYECTO TUNING, América Latina, *Reflexiones y perspectivas de la Enseñanza Superior en América Latina. Informe Final Proyecto Tuning América Latina 2004-2007*, España, Universidad de Deusto y Universidad de Groningen, 2007.
- TUNING AMÉRICA LATINA, *2011-2013 Innovación Educativa y Social*, disponible en: <http://www.tuningal.org/es/competencias/geologia>.
- UNIVERSIDAD DE SONORA, *Asignatura de derecho procesal penal*, disponible en: [http://www.derecho.uson.mx/wp-content/uploads/2013/04/7549\\_SemDer\\_Proc\\_Penal1.pdf](http://www.derecho.uson.mx/wp-content/uploads/2013/04/7549_SemDer_Proc_Penal1.pdf).
- VASILACHIS de Gialdino, Irene (coord.), “La investigación cualitativa”, *Estrategias de Investigación Cualitativa*, España, Editorial Gedisa, 2009.
- VICTORINO RAMÍREZ, Liberio y Medina Márquez, María Guadalupe, *Educación basada en competencias y el proyecto tuning en Europa y Latinoamérica. Su impacto en México*, Ide@s CONCYTEC, 2008.
- WITKER, Jorge, “Los contenidos informativos de la enseñanza del derecho”, *Antología de estudios sobre la enseñanza del derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995.

## VI. ANEXO

### PROYECTO TUNING LATINOAMÉRICA, COMPETENCIAS ESPECÍFICAS PARA LOS EGRESADOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO

1. Conocer, interpretar y aplicar los principios generales del Derecho y del ordenamiento jurídico.
2. Conocer, interpretar y aplicar las normas y principios del sistema jurídico nacional e internacional en casos concretos.
3. Buscar la justicia y equidad en todas las situaciones en las que interviene.
4. Estar comprometido con los Derechos Humanos y con el Estado social y democrático de Derecho.
5. Capacidad de ejercer su profesión trabajando en equipo con colegas.
6. Capacidad de trabajar en equipos interdisciplinarios como experto en Derecho contribuyendo de manera efectiva a sus tareas.
7. Comprender adecuadamente los fenómenos políticos, sociales, económicos, personales y psicológicos —entre otros—, considerándolos en la interpretación y aplicación del Derecho.
8. Ser consciente de la dimensión ética de las profesiones jurídicas y de la responsabilidad social del graduado en Derecho, y actuar en consecuencia.
9. Capacidad de razonar y argumentar jurídicamente.
10. Capacidad de dialogar y debatir desde una perspectiva jurídica, comprendiendo los distintos puntos de vista y articulándolos a efecto de proponer una solución razonable.
11. Considerar la pertinencia del uso de medios alternativos en la solución de conflictos.
12. Conocer una lengua extranjera que permita el desempeño eficiente en el ámbito jurídico (inglés, portugués y español).
13. Capacidad para usar la tecnología necesaria en la búsqueda de la información relevante para el desempeño y actualización profesional.
14. Capacidad para aplicar criterios de investigación científica en su actividad profesional.
15. Capacidad para aplicar sus conocimientos de manera especialmente eficaz en un área determinada de su profesión.

16. Capacidad de enfrentar nuevas situaciones y contribuir a la creación de instituciones y soluciones jurídicas en casos generales y particulares.
17. Capacidad para redactar textos y expresarse oralmente en un lenguaje fluido y técnico, usando términos jurídicos precisos y claros.
18. Capacidad para analizar una amplia diversidad de trabajos complejos en relación con el Derecho y sintetizar sus argumentos de forma precisa.
19. Capacidad para tomar decisiones jurídicas razonadas.
20. Comprender y relacionar los fundamentos filosóficos y teóricos del Derecho con su aplicación práctica.
21. Demostrar conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico.
22. Capacidad de actuar jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos.
23. Capacidad para decidir si las circunstancias de hecho están suficientemente claras para poder adoptar una decisión fundada en Derecho.
24. Actuar de manera leal, diligente y transparente en la defensa de intereses de las personas a las que representa.